

CONSTANCIA: el presente proceso fue suspendido por el término de un (1) mes, a solicitud de las partes, el cual se venció el 24-09-2022. Las partes no han hecho pronunciamiento alguno.

La Tebaida, Quindío, octubre 24 de 2022

GUILLERMO JESUS CAMACHO ASPRILLA
Secretario



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO MUNICIPAL
La Tebaida – Quindío

Asunto: Interlocutorio/Reanuda proceso/Requiere
Proceso: Verbal/Reivindicatorio
Demandante: Jhonatan Rendón Quiceno y otro
Demandada: Berhlan de Colombia S.A.S.
Radicado: 634014089002-2019-00192-00

Veinticuatro (24) de octubre de dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta la constancia que antecede, y de conformidad con lo dispuesto por el inciso 2º del artículo 163 del Código General del Proceso, y en virtud a que las partes han guardado silencio luego de fenecido el término de suspensión por ellos solicitada, de oficio, se ordena la reanudación de este asunto

Por otra parte, de conformidad con el numeral primero del artículo 317 del Código General del Proceso, se REQUIERE a los apoderados de las partes, para que procedan a darle impulso procesal a este asunto, en consideración a que luego del auto que decretó la suspensión, no se ha adelantado ninguna actuación a instancia de ninguna de ellas.

Para cumplir con lo dispuesto en el presente auto, las partes, disponen del término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de este proveído, para que le den impulso al proceso, advirtiéndosele que, si dentro de dicho término no han realizado ninguna actuación, se dará aplicación a la norma citada.

Notifíquese,

PAMELA QUINTERO ÁLVAREZ
Juez

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR
FIJACIÓN EN ESTADO
25 DE OCTUBRE DE 2022

GUILLERMO JESUS CAMACHO ASPRILLA
SECRETARIO

Firmado Por:
Pamela Quintero Alvarez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
La Tebaida - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a7e98ffd948469d22d1525f7ca738a18b37738cf5478571ed0781bfe9f4618ed**

Documento generado en 24/10/2022 05:21:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>